



Resolución Ministerial

N° 120-2025-MINEDU

Lima, 10 MAR 2025

VISTO: el Expediente N° MPD2024-EXT-0577765, el Informe N° 033-2025-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-SYDP, el Oficio N° 02362-2025-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 00456-2025-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA y el Informe N° 00351-2025-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes y modificatorias (en adelante, la Ley N° 30512), dispone que el licenciamiento es el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad (en adelante, CBC) de los Institutos de Educación Superior (en adelante, IES) y Escuelas de Educación Superior (en adelante, EES) públicos y privados, de sus programas de estudios y filiales, para la obtención de la licencia que autorice su funcionamiento para la provisión del servicio de educación superior;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 24-A.1 del artículo 24-A de la Ley N° 30512, el procedimiento de licenciamiento de IES, EES, programas de estudios, filiales y sus requisitos se establecen en el reglamento de la ley, y tiene una duración de ciento veinte (120) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, siendo que transcurrido dicho plazo sin que se haya emitido el pronunciamiento correspondiente, opera el silencio administrativo negativo. Por su parte, el numeral 24-A.5 del citado artículo señala que en la etapa resolutoria se dispone otorgar o desestimar el licenciamiento;

Que, asimismo, el artículo 25 de la Ley N° 30512 establece, entre otros aspectos, que las CBC son los requerimientos mínimos sobre los cuales se evalúa a los IES y EES, públicos y privados, a fin de otorgar la licencia para la prestación del servicio educativo;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Ley N° 30512, dispone que la licencia de los IES y EES públicos y privados y su renovación, se otorga por un periodo de seis (6) años mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación (en adelante, el MINEDU);

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512, establece sobre el licenciamiento por adecuación, que los Institutos de Educación Superior Tecnológica (en adelante, el IEST) deben solicitar su licenciamiento como IES o EEST, manteniendo su autorización de funcionamiento vigente hasta la conclusión del procedimiento de licenciamiento;

Que, el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), establece que el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la licencia que autoriza el funcionamiento de un IES o EES público o privado, de sus programas de estudios y de sus filiales, incluyendo locales, para la provisión del



servicio de educación superior; dicha licencia tiene una vigencia de seis (6) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las CBC;

Que, el numeral 56.2 del artículo 56 del Reglamento, dispone que la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, la DIGEST) es el órgano competente para instruir el procedimiento de licenciamiento de los IES, siendo responsable de evaluar la solicitud de licenciamiento y de proponer el otorgamiento de la licencia o la desestimación de lo solicitado, sobre la base del cumplimiento de las CBC y requisitos correspondientes;

Que, el numeral 57.1 del artículo 57 del Reglamento, señala que las CBC son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de Educación Superior y pueden actualizarse de acuerdo con las normas que emita el MINEDU, siendo su cumplimiento necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios, de sus filiales y sus locales. Asimismo, contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley y se desarrollan en la norma que emite el MINEDU, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para la verificación de su cumplimiento;

Que, el numeral 57.3 del artículo 57 del Reglamento, indica que los requisitos para el procedimiento de licenciamiento son documentos y/o información solicitados para iniciar la evaluación de la solicitud, por lo que se constituyen como requisitos de admisibilidad del procedimiento, siendo que la presentación formal de estos no implica el cumplimiento de las CBC, lo que se verifica como resultado del análisis integral de este efectuado durante el procedimiento de licenciamiento;

Que, el numeral 58.2 del artículo 58 del Reglamento, señala que las etapas del procedimiento de licenciamiento son: a) Etapa de evaluación integral y b) Etapa resolutoria; y de acuerdo con el numeral 58.4 del citado artículo, la resolución ministerial que otorga la licencia contiene, entre otros aspectos, la denominación con la cual deben ofertar y/o brindar el servicio educativo, el nombre del director general y la denominación o razón social de la persona jurídica que brindará el servicio educativo;

Que, el numeral 59.5 del artículo 59 del Reglamento, establece los requisitos para el licenciamiento de IES público;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, dispone que el licenciamiento por adecuación de los IEST autorizados antes de la vigencia de la Ley se desarrolla bajo el enfoque institucional, por el cual la verificación del cumplimiento de todas las condiciones básicas de calidad y en consecuencia la obtención de la licencia comprende a toda la institución educativa, incluyendo sus programas de estudios, filiales y/o locales, de manera que el modelo educativo propuesto como IES o EEST sea coherente con toda la





Resolución Ministerial

N° 120-2025 MINEDU

Lima, 10 MAR 2025

oferta educativa propuesta, siendo que el IEST debe solicitar la licencia que autoriza su funcionamiento como IES o EEST. Para tal efecto, acredita el cumplimiento de las CBC, desarrolladas en la normativa que al respecto emita el MINEDU, y acredita el cumplimiento de los requisitos para el licenciamiento, establecidos en el artículo 59 del Reglamento;



Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU del 18 de agosto de 2022, se aprueba el documento normativo denominado "Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica" (en adelante, el Documento Normativo), el cual contiene entre sus anexos, la Matriz de CBC, para los IES y EEST, que los desarrolla en componentes, indicadores, medios de verificación y disposiciones técnicas;



Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU del 12 de abril de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación. El sub numeral 6.1 del numeral 6 de la misma define al Registro de Instituciones Educativas (en adelante, el RIE) como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben, como asientos registrales, las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente, que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas;



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 489-87-ED del 21 de julio de 1987, se crea el Instituto Superior Tecnológico "Pedro Vilcapaza", en el distrito y provincia de Azángaro, departamento de Puno. Asimismo, se autoriza al precitado instituto a ofrecer dos (2) carreras profesionales;



Que, a través de la Resolución Directoral N° 0190-94-ED del 06 de junio de 1994, se autoriza la creación de nuevos Títulos y Diplomas de Competencia en Institutos Superiores Públicos y Privados, entre los cuales se encuentra, el Instituto Superior Público "Pedro Vilcapaza" con dos (2) nuevas carreras profesionales;

Que, con la Resolución Directoral N° 0107-2006-ED del 14 de febrero de 2006, se resuelve revalidar la autorización de funcionamiento institucional del Instituto Superior Tecnológico Público "Pedro Vilcapaza", incluyendo cuatro (4) carreras profesionales, y un (1) local;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0878-2010-ED del 15 de octubre de 2010, se autoriza al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Pedro Vilcapaza" (en adelante, IEST Público "Pedro Vilcapaza"), a ofertar una (1) nueva carrera profesional;

Que, con la Constancia de Adecuación Institucional N° 117, se hace constar que el IEST Público "Pedro Vilcapaza", ha cumplido con adecuarse a la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2010-ED;

Que, a través del Certificado de Adecuación de Plan de Estudios de Carrera Profesional N° 069-2013-DESTP, del 05 de agosto de 2013, se certifica que el IEST Público "Pedro Vilcapaza", ha cumplido con adecuar el plan de estudios de una (1) carrera profesional, de conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral N° 0686-2010-ED, modificada por Resolución Directoral N° 0920-2011-ED;

Que, el 8 de agosto de 2024, el Director Regional de Educación del Gobierno Regional de Puno solicita el licenciamiento por adecuación del IEST Público "Pedro Vilcapaza" como Instituto de Educación Superior Público "Pedro Vilcapaza", incluyendo cinco (5) programas de estudios y un (1) local en calidad de sede principal, así como que se registre a la Directora General;

Que, con el Oficio de Visto, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 02362-2025-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, que adjunta el Informe N° 033-2025-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-SYDP, por el cual la DIGEST, en el marco del numeral 56.2 del artículo 56 del Reglamento, emite opinión técnica favorable señalando que:

- a) La solicitud está referida a un licenciamiento por adecuación del servicio educativo como IES público, que incluye cinco (5) programas de estudios y un (1) local en calidad de sede principal, ubicado en la Av. Los Proceres N° 846, Habilitación Urbana Ezequiel Urviola II Etapa, Barrio Magisterial, distrito y provincia de Azángaro, departamento de Puno, la misma que fue presentada y suscrita por el Director Regional de Educación del Gobierno Regional de Puno, conforme a lo dispuesto en el sub numeral 59.5.2 del numeral 59.5 del artículo 59 del Reglamento;
- b) Durante el procedimiento de licenciamiento por adecuación, se ha llevado a cabo la visita al local propuesto, a fin de realizar la verificación de la infraestructura. De igual modo, se han realizado actuaciones en su calidad de órgano instructor, de acuerdo con las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, siendo el plazo máximo para que la autoridad se pronuncie el 10 de marzo de 2025;
- c) Se ha acreditado el cumplimiento de las CBC reguladas en el artículo 25 de la Ley N° 30512, y de los requisitos previstos en el numeral 59.5 del artículo 59 del





Resolución Ministerial

Nº 120-2025 MINEDU

Lima, 10 MAR 2025

Reglamento, así como las disposiciones del Documento Normativo aplicables al caso concreto;

- d) De acuerdo con el numeral 56.3 del Reglamento, los IES y EES están obligados a mantener las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada, garantizando de esta forma la calidad educativa en beneficio de los estudiantes y estando sujetos a una constante supervisión y fiscalización;
- e) Corresponde el registro de la información sobre el licenciamiento en el RIE, incluyendo a la Directora General;
- f) Corresponde dejar sin efecto los actos emitidos en favor del IEST Público "Pedro Vilcapaza", para su autorización de funcionamiento y demás actos, debido a que continuará la prestación del servicio educativo a través de su licenciamiento como IES;

Que, en atención a la normativa citada y a lo sustentado por la DIGEST, corresponde se expida la resolución ministerial que resuelva: i) otorgar el licenciamiento como IES Público "Pedro Vilcapaza", de cinco (5) programas de estudios y un (1) local en calidad de sede principal; ii) disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica proceda a registrar la información sobre el licenciamiento otorgado en el RIE, incluyendo aquella referida a la Directora General; y, iii) dejar sin efecto los actos emitidos en favor del IEST Público "Pedro Vilcapaza" y demás actos para su autorización de funcionamiento, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Transitoria la Ley N° 30512;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del MINEDU; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar el **LICENCIAMIENTO** como Instituto de Educación Superior Público "Pedro Vilcapaza", de cinco (5) programas de estudios y un (1) local en calidad de sede principal, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución, por el periodo de seis (6) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión del presente acto.

Artículo 2.- **DISPONER** que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la presente Resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de





Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, incluyendo a la señora Ofelia Chambi Lipa, como Directora General del Instituto de Educación Superior Público "Pedro Vilcapaza".



Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Puno, así como el Informe N° 033-2025-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-SYDP, el Oficio N° 02362-2025-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 00456-2025-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, y el Informe N° 00351-2025-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.



Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese



Morgan Niccolo Quero Gaime

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación

ANEXO N° 1 – PROGRAMAS DE ESTUDIOS

Instituto de Educación Superior Público “Pedro Vilcapaza”

N.º	PROGRAMA DE ESTUDIOS	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE CRÉDITOS	TOTAL DE HORAS	LOCAL VINCULADO
P01	Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de Información	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	124	3264	L001
P02	Contabilidad	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	124	3264	L001
P03	Enfermería Técnica	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	125	3264	L001
P04	Industrias de Alimentos y Bebidas	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	127	3264	L001
P05	Producción Agropecuaria	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	129	3264	L001



120-2025 - MINEDU

ANEXO N° 2 – LOCAL

Instituto de Educación Superior Público “Pedro Vilcapaza”

N°	Tipo de local	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
001	Sede Principal	Av. Los Proceres N° 846, Habilitación Urbana Ezequiel Urviola II Etapa, Barrio Magisterial	Azángaro	Azángaro	Puno

